

REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD- IDCSALUD VILLALBA, S.A.

Reunión de 10 de diciembre de 2014

Acta nº 1

ASISTENTES

Por el Servicio Madrileño de Salud:

D^a Jesús Vidart Anchia.- Director General de Gestión Económica, y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos, como Presidente al tener atribuidas temporalmente competencias de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria.

D. Mariano Alcaraz Esteban.- Director General de Atención Especializada.

D. Antonio Alemany López.- Director General de Atención Primaria.

D. Julio Zarco Rodríguez.- Director General de Atención al Paciente.

D^a Zaida Sampedro Préstamo.- Directora General de Sistemas de Información Sanitaria.

D. Mariano Rigabert. Antón.- Subdirector de Supervisión y Control de Centros Sanitarios Concesionados. En calidad de asesor.

D^a Belén Alonso Durán.- Subdirectora de Análisis de Costes. En calidad de asesora.

D^a Rosa M^a de Andrés Colsa.- Subdirectora de Gestión y Seguimiento de Objetivos en Hospitales. En calidad de asesora.

Por IDCSalud Villalba, S.A.:

D. Juan Antonio Álvaro de la Parra.- Gerente del Hospital General de Villalba.

D. Adolfo Bermúdez de Castro Pfeiffer.- Director Médico del Hospital General de Villalba.

D^a Ana Posada Pérez.- Directora Económica del Hospital General de Villalba.

D. Javier Doderó de Solano.- Director de Continuidad Asistencial del Hospital General de Villalba.

Secretaria: D^a Cristina González del Yerro Valdés.

En Madrid, a las 18,05 horas del día 10 de diciembre de 2014, en la sede de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, en la Plaza de Carlos Trias Bertrán, 7, 3^a planta-sala 366, se reúnen las personas señaladas al margen.

El Director General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos, con competencias de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria atribuidas temporalmente comienza la reunión felicitando a los representantes de IDCSalud Villalba y a las Direcciones Generales implicadas por la puesta en marcha del Hospital General de Villalba.

Pasan a tratarse los asuntos relacionados en el Orden del Día:

Primero.- Constitución de la Comisión Mixta:

En aplicación de lo previsto en la cláusula 23.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión, por concesión, de la atención sanitaria especializada correspondiente a los municipios de Collado Villalba, Alpedrete, Moralzarzal, Cercedilla, Navacerada, Los Molinos, Becerril de la

Cristina G Yerro

Sierra y Collado Mediano, se constituye la Comisión Mixta con representantes de la Administración y la Entidad adjudicataria de forma paritaria.

El Director General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos recuerda a este respecto que, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Comisión Mixta es un órgano colegiado con funciones asesoras que puede hacer recomendaciones, pero no tiene carácter decisorio, ya que corresponden al órgano de contratación las competencias ejecutivas e interpretativas en el marco del contrato.

Igualmente felicita a todos los presentes y a las personas de sus equipos por haber logrado realizar la apertura del hospital de forma modélica.

Segundo.- Propuesta de Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Mixta:

Se debate la propuesta de Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Mixta remitido con la convocatoria de la reunión, acordándose resumir el tercer apartado, relativo a las funciones. Se aprueba el Reglamento de Funcionamiento que se adjunta como anexo 1 al acta.

Tercero.- Delegado de la Administración:

El pliego de cláusulas administrativas particulares establece que la Administración nombrará a una persona como Delegado en el ámbito de la concesión, que ostentará las competencias en materia de control y evaluación de la gestión que al efecto se determine.

En la actualidad, la Subdirección de Supervisión y Control de Centros Sanitarios Concesionados adscrita a la Dirección General de Atención Especializada desempeña la función de supervisión y control de la atención sanitaria prestada por los centros sanitarios concesionados, entre los que se encuentra el Hospital General de Villaba.

Dado que las funciones atribuidas al Delegado de la Administración son realizadas por la Subdirección de Supervisión y Control de Centros Sanitarios Concesionados, se acuerda elevar al órgano de contratación, previa consulta a los Servicios Jurídicos, la propuesta de no designar Delegado de la Administración de forma expresa.

En el caso de que por parte de la Administración se considerara oportuna la asistencia de un representante suyo al Consejo de Administración de la Sociedad Concesionaria, requerirá que sea citado el titular de la Subdirección de Supervisión y Control de Centros Sanitario Concesionados.

Casna Gyeno

Cuarto.- Puesta en marcha del hospital:

Se comentan datos de la actividad desarrollada por el Hospital General de Villalba desde su puesta en funcionamiento hasta el 9 de diciembre de 2014, resaltando el elevado volumen de pacientes atendidos en consultas externas del centro desde su apertura. Los responsables del hospital refieren que se trata, en su gran mayoría, de consultas de pacientes que ya estaban citados en el Hospital Universitario Puerta de Hierro, por lo que prevén que progresivamente disminuya el volumen de consultas atendidas.

Quinto.- Ruegos y preguntas:

Los representantes del Hospital General de Villalba manifiestan lo siguiente:

- Haber recibido el certificado de población adscrita al hospital a fecha 31/12/2013, pero no el listado de pacientes con CIPA a día de apertura del hospital, tal y como se acordó en las reuniones de coordinación mantenidas entre ambas partes para la apertura del hospital. Se acuerda que la Dirección General de Atención Primaria aporte dicho listado, previa solicitud por escrito de los representantes del Hospital General de Villalba.
- Refieren que pacientes del área de influencia del Hospital General de Villalba, que estaban incluidos en el Registro Unificado de Pacientes en Lista de Espera Quirúrgica (RULEQ) pendientes de ser intervenidos en el Hospital Universitario Puerta de Hierro, están siendo derivados a la Fundación Jiménez Díaz y a otros centros concertados como el Hospital Nuestra Señora de América.
- Los pacientes incluidos en RULEQ que se encuentran en espera tras rechazo de la propuesta de intervención en un centro alternativo serán facturados a IDC Salud Villalba si la intervención se realiza una vez transcurridos seis meses tras la puesta en marcha del Hospital General de Villalba. Por este motivo, los representantes del hospital solicitan poder intervenir a estos pacientes en su centro.
- Consideran que algunas consultas sucesivas constan registradas como consultas primeras, por lo que solicitan revisar la historia clínica anonimizada cuando se realice la facturación intercentros, para constatar el tipo de consulta de que se trate. Se debate sobre la definición de consulta primera y se acuerda revisar la definición que consta en el manual de facturación intercentros.
- Solicitan el listado de pacientes de su ámbito de influencia que están siendo dializados, así como los que se encuentran en tratamiento con terapias respiratorias domiciliarias.

Casme 6-7-14

- Se reunieron con los servicios de medicina interna y geriatría de los Hospitales de Guadarrama y la Fuenfría, habiendo acordado con ellos que les informarán las radiografías y Holter de manera gratuita.
- Respecto a la atención psiquiátrica, manifiestan haber intensificado la actividad en la Fundación Jiménez Díaz, así como haber tenido algunas dificultades en la coordinación con la unidad de psiquiatría del Hospital de El Escorial.
- La asistencia sanitaria prestada a pacientes desplazados de otras Comunidades Autónomas que han sido derivados por la Administración, será asumida por el Servicio Madrileño de Salud hasta el 1 de enero de 2015.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 19.15 horas, lo que como Secretaria certifico.

LA SECRETARIA

Cristina González del Yerro Valdés

Cristina González del Yerro Valdés

**VºBº
EL PRESIDENTE**

Jesús Vidart Anchia

Director General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos, con competencias de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria atribuidas temporalmente

Anexo 1

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD- IDCSALUD VILLALBA, S.A.

En aplicación de lo previsto en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de la gestión, por concesión, de la atención sanitaria especializada correspondiente a los municipios de Collado Villalba, Alpedrete, Moralzarzal, Cercedilla, Navacerrada, Los Molinos, Becerril de la Sierra y Collado Villalba, se constituye la Comisión Mixta como órgano de coordinación de las relaciones entre el Servicio Madrileño de Salud e IDCSalud Villalba, S.A.

Asimismo, y en virtud de lo establecido en la cláusula 23 del pliego mencionado, la Comisión Mixta, en lo que respecta a su composición y normas de funcionamiento se regirá por el siguiente

REGLAMENTO

1. DE SU COMPOSICIÓN

Formarán parte de la Comisión Mixta del Servicio Madrileño de Salud con IDCSalud Villalba, S.A., los siguientes miembros con voz y voto:

a) Por parte del Servicio Madrileño de Salud:

- El titular del centro directivo que ejerza la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo que ostente la dirección de los centros y servicios sanitarios en el ámbito de la atención hospitalaria del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.
- El titular del órgano directivo competente en la dirección de la evaluación, el análisis y el control del gasto sanitario del Servicio Madrileño de Salud, o persona en quien delegue.

b) Por parte de IDCSALUD VILLALBA, S.A:

- La persona que ostente la capacidad de actuar en nombre y representación de IDCSalud Villalba, S.A, o persona en quien delegue.
- El Gerente del Hospital General de Villalba, o persona en quien delegue.
- El Director Asistencial del Hospital General de Villalba, o persona en quien delegue.

Será Presidente de la Comisión Mixta, el titular del centro directivo que ejerza la superior dirección del Servicio Madrileño de Salud, actuando como Vicepresidente la persona que ostente la dirección de los centros y servicios sanitarios en el ámbito de la atención hospitalaria.

Actuará como Secretario de la Comisión Mixta un funcionario del Servicio Madrileño de Salud con categoría, al menos, de técnico de apoyo, que no ostentará derecho de voz ni de voto.

Así mismo formarán parte de la Comisión Mixta, con voz pero sin voto:

a) Por parte del Servicio Madrileño de Salud:

- El titular del órgano directivo competente en materia de sistemas de información del Servicio Madrileño de Salud.
- El titular del órgano directivo competente en materia de atención primaria del Servicio Madrileño de Salud.
- El titular del órgano directivo competente en materia de atención al paciente del Servicio Madrileño de Salud.
- El Delegado de la Administración, al que se hace referencia en la cláusula 9.2.1 apartado 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

b) Por parte de IDCSALUD VILLALBA, S.A:

- El titular de la Dirección Económico-Financiera del Hospital General de Villalba.
- El titular de la Dirección de Continuidad Asistencial del Hospital General de Villalba.

2. DE SU FUNCIONAMIENTO

La Comisión se reunirá:

- Con carácter ordinario, semestralmente.
- Con carácter extraordinario, a instancias de cualquiera de las partes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos, dirimiendo el voto del Presidente.

Para la resolución de las posibles discrepancias se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula undécima del contrato de gestión de servicio público.

En función de los asuntos a tratar, se podrán incorporar a la comisión, sin derecho a voto, los asesores técnicos que se consideren oportunos, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones atribuidas a esta comisión.

De forma supletoria, en las cuestiones relativas a deliberaciones, acuerdos y funcionamiento de la Comisión Mixta, se aplicará lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. DE SUS FUNCIONES

Conforme a lo dispuesto en cláusula 23.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares, corresponderá a la Comisión Mixta de Seguimiento, entre otras funciones:

- a. Velar por la ejecución ordinaria del contrato por parte de la entidad adjudicataria.
- b. Proponer la adopción de medidas a la vista de los resultados obtenidos por la entidad adjudicataria en la ejecución de las prestaciones objeto del servicio público.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta de Seguimiento sólo tendrá poderes para hacer recomendaciones a las partes, careciendo de competencias ejecutivas e interpretativas en el marco del contrato de gestión por concesión suscrito entre el Servicio Madrileño de Salud e IDCSalud Villalba, S.A.

